



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-32701-013-22

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-DETI-32701-039-21, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE SAS DE LOS PRODUCTOS ENTERPRISE MINER Y ENTERPRISE GUIDE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FND”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS ALEJANDRO ESCALERA CAMARILLO, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE REINGENIERÍA DE PROCESOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “SAS INSTITUTE, S. DE R.L. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR JAVIER COBO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON “LA FND” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 13 de octubre de 2021, “LAS PARTES”, celebraron el contrato número **A-DETI-32701-039-21**, en adelante “**EL CONTRATO**”, cuyo objeto consiste en la prestación del “**Servicio de licenciamiento, soporte y mantenimiento del software SAS de los productos Enterprise Miner y Enterprise Guide**”, en adelante “**EL SERVICIO**”.

SEGUNDO. - En la cláusula Tercera “**CONTRAPRESTACIÓN**”, de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” convinieron lo siguiente:

“**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.-** En términos del **Anexo 1** y la notificación de la adjudicación, por la prestación de “**EL SERVICIO**” objeto de “**EL CONTRATO**” se pagará un monto de \$2,893,122.75 (Dos millones ochocientos noventa y tres mil ciento veintidós pesos 75/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

....”

TERCERO. - En la cláusula Cuarta “**VIGENCIA**” de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” convinieron lo siguiente:

“**CUARTA.- VIGENCIA.-** La vigencia de “**EL CONTRATO**” iniciará a partir del día 30 de septiembre de 2021 y hasta el día 29 de septiembre de 2022.”

CUARTO.- Mediante oficio número GDU CFOS.DETI.SCS.GOS22-49 de fecha 21 de septiembre de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el titular de la Gerencia de Operación de Servicios, como área administradora de “**EL CONTRATO**”

Se testo 1 dato personal con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-32701-013-22

solicitó a **"EL PROVEEDOR"** manifestará su aceptación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificador a **"EL CONTRATO"**, respecto de sus Cláusulas Tercera **"CONTRAPRESTACIÓN"** y Cuarta **"VIGENCIA"**, con la finalidad de ampliar el monto originalmente pactado en un 20% (veinte por ciento), lo que equivale a la cantidad de \$578,624.55 (Quinientos setenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 55/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; así como ampliar la vigencia originalmente pactada, por el periodo comprendido del 30 de septiembre al 15 de diciembre de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

QUINTO. - Mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO, "EL PROVEEDOR"** aceptó modificar **"EL CONTRATO"** conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado en el antecedente cuarto, bajo las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificadorio se suscribe con fundamento en los artículos 1792 del Código Civil Federal, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LAASSP"**, 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"EL RLAASSP"**, y en relación con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda **"MODIFICACIONES DEL CONTRATO"** de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I.- Declara la **"LA FND"**, que:

I.1.- El Ing. Jesús Alejandro Escalera Camarillo, en su carácter de Subdirector Corporativo de Reingeniería de Procesos y Responsable de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, con R.F.C. [REDACTED], servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 143,124, Libro No. 2,983, de fecha 06 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-25102021-094222, de fecha 25 de octubre de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.

Se testaron 2 datos personales con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

DMX.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-32701-013-22

- I.2.-** El Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos, Gerente de Operación de Servicios o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por el Titular de la Dirección de Unidad Corporativa de esa área, comparece en su calidad de área técnica y responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, así como de la recepción, validación y aceptación de **“EL SERVICIO”**, conforme a lo previsto en el artículo 84 penúltimo y último párrafos de **“EL RLAASSP”**.
- I.3.-** Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con número de partida **32701 “Patentes, derechos de autor, regalías y otros”**, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas con el folio de autorización número **GP-110-2022**, de fecha 13 de septiembre de 2022.
- II.-** Declaran **“LAS PARTES”**, que:
 - II.1.** Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **“EL CONTRATO”**.
 - II.2.** Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.
 - II.3.** En la celebración del presente Convenio Modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidarlo o anularlo.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – “LAS PARTES” acuerdan modificar el contenido del primer párrafo de la Cláusula Tercera **“CONTRAPRESTACIÓN”** de **“EL CONTRATO”**, con el fin de incrementar el monto originalmente pactado en la misma en un **20% (veinte por ciento)**, resultando un aumento en la cantidad de **\$578,624.55 (Quinientos setenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 55/100 M.N)**, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, para quedar en el tenor siguiente:

“TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- En términos del **Anexo 1** y la notificación de la adjudicación, por la prestación de **“EL SERVICIO”** objeto de **“EL CONTRATO”** se pagará un monto de \$3,471,747.30 (Tres millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos 30/100 M.N) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

[Handwritten signature]

[Redacted area]

[Handwritten signature]

Se testo 1 dato personal con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-32701-013-22

...

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar el contenido de la Cláusula Cuarta “VIGENCIA”, de “**EL CONTRATO**”, para para quedar en el tenor siguiente:

*“**CUARTA.- VIGENCIA.-** La vigencia de “**EL CONTRATO**” iniciará a partir del día 30 de septiembre de 2021 y hasta el día 15 de diciembre de 2022”.*

TERCERA. – De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de “**LA LAASSP**”; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de “**EL RLAASSP**”, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en las Cláusulas Décima Primera “**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**” y Vigésima Segunda “**MODIFICACIONES DEL CONTRATO**”, de “**EL CONTRATO**”, “**EL PROVEEDOR**” notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a “**LA FND**”, en su caso, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de “**EL CONTRATO**”, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

CUARTA. – “**EL PROVEEDOR**” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que “**LA FND**” le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Octava “**CONFIDENCIALIDAD**” de “**EL CONTRATO**”.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de “**EL CONTRATO**”, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en “**EL CONTRATO**”.

SEXTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen “**LA LAASSP**”, “**EL RLAASSP**” y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que “**LAS PARTES**” renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-32701-013-22

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a los **29 días de septiembre de 2022**.

Por **“LA FND”**

Por **“LA FND”**

Apoderado Legal y Titular del Área Requirente

Responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de **“EL SERVICIO”**.

29/sep/2022
CM-A-DETI-32701-013-22

Ing. Jesús Alejandro Escalera Camarillo

[Handwritten signature]

Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos

Gerente de Operación de Servicios

Subdirector Corporativo de Reingeniería de Procesos y Encargado de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, con fundamento en lo establecido en el artículo 92, quinto párrafo del Estatuto Orgánico de **“LA FND”**

Por **“EL PROVEEDOR”**

[Handwritten signature]
C. Héctor Javier Cobo Hernández
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER **CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DETI-32701-013-22** AL **CONTRATO NÚMERO A-DETI-32701-039-21**, CELEBRADO POR **“LA FND”** CON LA SOCIEDAD DENOMINADA **“SAS INSTITUTE, S. DE R.L. DE C.V.”**, EL DÍA **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

Se testo 1 dato personal con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.





ANEXO ÚNICO

(Oficio a través del cual se solicitó al Representante Legal de SAS INSTITUTE, S. DE R.L. DE C.V., manifestara su acuerdo para incrementar el monto y ampliar la vigencia, brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio, y escrito de respuesta mediante el cual el Representante Legal, acepta incrementar el monto y ampliar la vigencia en las mismas condiciones)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Se testo 1 dato personal con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ACUSE

Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información
Subdirección Corporativa de Sistemas
Gerencia de Operación de Servicios
GDUCFOS.DETI.SCS.GOS22 -49

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2022

C. Hector Javier Cobo Hernandez
Apoderado Legal
SAS, Institute S. de R.L. de C.V.
Presente

Me refiero al contrato A-DETI-32701-039-21, celebrado con su representada, relativo al **“Servicio de licenciamiento, soporte y mantenimiento del Software SAS de los productos Enterprise Miner y Enterprise Guide”**, con una vigencia del 30 de septiembre de 2021 al 29 de septiembre de 2022, por un presupuesto de \$2,893,122.75 (Dos millones ochocientos noventa y tres mil ciento veintidós pesos 75/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA).

Sobre el particular, me permito solicitar atentamente, llevar a cabo el primer convenio modificatorio, a efecto de incrementar el monto total del contrato en un 20%, lo que equivale al presupuesto total de \$578,624.55 (Quinientos setenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 55/100 M.N.), más el IVA, así como la ampliación de la vigencia a partir del 30 de septiembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 de su Reglamento y la cláusula vigésima segunda del instrumento legal en comento.

Derivado de lo anterior, solicito a Usted manifieste por escrito, si acepta continuar brindando el servicio en las mismas condiciones en cuanto precio y características de los servicios estipulados en el contrato y notificar su respuesta en un plazo máximo a 3 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio.

Cabe mencionar que, si la respuesta es positiva, deberá tramitar el endoso de la fianza de cumplimiento para cubrir la ampliación de la contratación de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 91 último párrafo de la LAASSP, y 103 de su Reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos
Gerente de Operación de Servicios

C.c.p. Ing. Carlos Palomino Haddas.- Subdirector Corporativo de Sistemas. Para su conocimiento.

Se testaron 2 datos personales con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.



Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2022

Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos
Gerente de Operación de Servicios
Financiera Nacional de Desarrollo
Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Presente.

En relación al oficio GDUCFOS.DETI..SCS.GOS22-49, relativo a la solicitud de extensión del 20% del monto del contrato para el "Servicio de licenciamiento, soporte y mantenimiento del Software SAS de los productos Enterprise Miner y Enterprise Guide".

El suscrito Héctor Javier Cobo Hernández en mi carácter de representante legal de SAS Institute S. de R.L. de C.V., personalidad que acredito con la escritura pública número 82,500 de fecha 17 de noviembre de 2020, protocolizada por el Notario Miguel Soberón Mainero, notario público número 181 de la Ciudad de México, manifiesto aceptar continuar brindando el servicio en las mismas condiciones en cuanto precio y características de los servicios estipulados en el contrato A-DETI-32701-039-21.

Asimismo, procedemos a la ampliación del monto total del contrato en un 20%, lo que equivale al presupuesto total de \$578,624.55 (Quinientos setenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 55/100 M.N.), más el IVA, así como la ampliación de la vigencia a partir del 30 de septiembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022, así como la emisión de la fianza de cumplimiento con la nueva vigencia.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE


Héctor Javier Cobo Hernández
Representante Legal
SAS Institute S. de R.L. de C.V.



Se testaron 2 datos personales con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-32701-013-22

Por **"LA FND"**

Apoderado Legal y Titular del Área Requirente

[Handwritten signature]
21/sep/2022
CM-A-DETI-32701-013-22

Ing. Jesús Alejandro Escalera Camarillo
Subdirector Corporativo de Reingeniería de
Procesos y Encargado de la Dirección Ejecutiva de
Tecnologías de la Información, con fundamento
en lo establecido en el artículo 92, quinto párrafo
del Estatuto Orgánico de **"LA FND"**

Por **"LA FND"**

Responsable de la administración y verificación
el cumplimiento del contrato, así como de la
recepción, validación y aceptación de **"EL
SERVICIO"**.

[Handwritten signature]

Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos
Gerente de Operación de Servicios

Por **"EL PROVEEDOR"**

[Handwritten signature]
C. Héctor Javier Cobo Hernández
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DETI-32701-013-22** AL **CONTRATO NÚMERO A-DETI-32701-039-21** Y SUS ANEXOS, CELEBRADO POR **"LA FND"** CON LA SOCIEDAD DENOMINADA **"SAS INSTITUTE, S. DE R.L. DE C.V."**, EL DÍA **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

Se testo 1 dato personal con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.





Índice de Información que se Suprime, elimina o Testa.

De la información se clasificó lo siguiente:

Consecutivo	Descripción del Tipo de Dato	Número de foja en que se eliminó
Del consecutivo 1 al 3 se clasifican como confidenciales de conformidad con el Artículo 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.		
1	Rubrica de tercera persona.	Fojas número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
2	RFC de personas físicas identificadas o identificables.	Foja número 2
3	Nombre y firma de tercera persona.	Foja número 7

Fundamento legal Confidencial:

Con fundamento en el Artículo 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Motivación:

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo anterior, debido a que el contrato presentado contiene la firma y rubrica de una persona física, escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular.

Asimismo, contiene el RFC de una persona física, el cual constituye un dato personal confidencial, en virtud de que, contine una clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible.

Finalmente, dicho instrumento contiene el nombre de terceras personas el cual es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto.

La presente versión pública fue realizada por personal de la Gerencia de Operación de Servicios y CONFIRMADA por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de enero del 2023.

Atentamente

Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos
Gerente de Operación de Servicios

